Carta de Pago del Juro

En la villa de Calas para a veinte y quatro dias del mes de Ju
nio de mill y seiscientos y tres años el q.º della esta auer Joan
Perez garcia sanchez alcaldes ordinarios Luis Rodriguez Ro
drigo Perez mateo fernando de la yglesia regidores Jus
ticia y regimiento desta villa estando juntos en su
ayuntamiento para tratar y conferir sobre las cosas
tocantes al bien comun dixeron que confesauan y confe
saron auer recibido de sus mas. y de Jus toual Jimenez
de la Mina administrador de las salinas del Reyno de Nur
cia por mano de diego fernandez Pinero receptor de
las salinas del Reyno desta villa de Calas para treinta
y cinco mill reales del juro real que este concejo a de auer en
cada un año por la dicha de san Juan de Junio de la recompen
sa que se le hizo merced al dicho concejo de las salinas que
[illegible] como consta del dicho juro un
tanto del qual esta entregado al dicho diego fernandez
Pinero los quales dichos treinta y cinco mill reales son
de la paga que se cumple oy dicho dia de san Juº de Junio deste
año presente de mill y seiscientos y tres de los quales se
dieron por contentos y entregados a su voluntad sobre
que renunciaron las leyes de el entrego prueba paga
como en ellas se contiene y dieron por libre a sus mas.
y administrador de la dicha paga de treinta y cinco mill
reales y otorgaron carta de pago y finiquito en forma de
derecho a ellos y para lo ansi cumplir obligaron los
proprios y rentas deste concejo y para su cumplimiento
dieron poder a las justicias de sus mas. hicieron esta
sentencia definitiua de juez competente pasada en cosa
juzgada renunciaron las leyes de su fauor y la jurisdicion
y derechos della y lo firmaron los que sauen y por los
que no [illegible] a los quales yo el escriuano doy fe que conozco
[illegible] Joan Carrillo de Albornoz Sinesio Torrente [illegible]
[illegible] desta villa y entre renglones y [illegible]

Perez

Joan Carrillo de Albornoz

Joan de Sandoval
Negrete escriuano